

ARROBA DE LOS MONTES

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de Suplementos de Créditos número 2/90 dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica el presente edicto para hacer saber que el resumen por Capítulos del Presupuesto indicado, queda cifrado de la presente forma:

Gastos:

Capítulo 1º.— 815.000; Capítulo 2º.— 2.235.000

Ingresos:

Capítulo 1º.— 2.950.000; Capítulo 3º.— 100.000

Arroba de los Montes, a 7 de septiembre de 1990.— El Alcalde, (ilegible).

—O—

Don Santos Herence Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Arroba de los Montes (Ciudad Real).

Certifico: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día seis del presente mes, con asistencia de seis de los siete que legalmente la integran, se adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice así:

4º.— Escrito número 6.142 procedente de la Excm. Diputación Provincial sobre Gestión Tributaria.

Delegada la Gestión Tributaria del I.B.I., y sus efectos con fecha 1/1/91, en la Unidad de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial. Acuerdo adoptado por unanimidad de esta Corporación en el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 del pasado mes de Junio. La Corporación por unanimidad acuerda aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal y transcurrido los plazos legales de exposición y publicación de la exposición al público con la resolución de las reclamaciones que se hubiesen podido presentar. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Tomás Molina Gutiérrez, para elevar a definitiva la Ordenanza mediante Decreto.

Para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde-Presidente, en Arroba de los Montes, a 8 de septiembre de 1990.— Vº Bº El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Ordenanza Fiscal Provisional de Delegación de Competencias en favor de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artículo primero.— De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 78.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio delega en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo segundo.— La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto.
- b) La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- e) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo tercero.— La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por período indefinido, contado a partir del día 1 de enero de 1990.

Artículo cuarto.— Dentro del primer trimestre la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo Primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

Artículo quinto.— Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición final.— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/9/1990, entrará en vigor el día siguiente de su última publicación, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CAÑADA DE CALATRAVA

Ordenanza Fiscal Provisional de Delegación de Competencias en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artículo Primero: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 78.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio, delega en favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo Segundo: La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto
- b) La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- e) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo Tercero.— La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por período indefinido, contado a partir del día 1 de enero de 1991.

Artículo Cuarto: Dentro del primer trimestre la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo Primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

Artículo Quinto: Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán, de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1990, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado dicho plazo, sin reclamaciones será elevada a definitiva.

Cañada de Calatrava, a 5 de septiembre de 1990.— El Alcalde Acctal., (ilegible).

CIUDAD REAL

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición Libre convocada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Guardia de la Policía Local, quedando confeccionada como sigue, por orden de actuación:

ADMITIDOS:

- 1.— García Muñoz, Angel M.